



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2020**

ACTA NÚMERO 4

Concejales asistentes:

Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González
D. Ricardo Ibáñez Martínez
D. Borja Peña Martínez
D^a. Sofía Marcano Ganzo
D^a Ana Isabel García Seco

Concejales no asistentes:

D^a. Beatriz de la Torre López y D. Alván García Santiago

Secretaria: Dña. Adolfinia Lozano Coronado

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, siendo las dieciocho horas del día ocho de octubre de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria, previa citación legalmente cursada al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González, los Sres. Concejales antes relacionados, actuando de Secretaria de la Corporación, Dña. Adolfinia Lozano Coronado. No asisten los concejales D^a. Beatriz de la Torre López y D. Alván García Santiago.

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado por la Secretaria la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Alcalde – Presidente pregunta a la Corporación si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión plenaria anterior, celebrada el día 27 de julio de 2020..

2.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, JUVENILES Y SOCIALES Y DE SALUD Y SANIDAD DE ÁMBITO MUNICIPAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020. EXP. 69/2020.

El Alcalde – Presidente da lectura de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo del siguiente tenor:

El Ayuntamiento de Valdeolea, considerando que las actuaciones de las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro en materia cultural, educativa, deportiva, sociales y de salud y sanidad redundan en beneficio de los vecinos del término municipal y contribuyen a la satisfacción de sus aspiraciones, aprobó en pleno de fecha 28.04.2009 la ordenanza reguladora de la concesión de estas subvenciones a fin de dotar la concesión de éstas de un procedimiento y un marco regulador incardinado dentro de la normativa vigente en materia de subvenciones.





Visto que, al igual que en ejercicios anteriores, el vigente presupuesto municipal para el año 2020 prevé la partida presupuestaria 337.48002 con esta finalidad con unos créditos totales de 10.500,00 Euros.

Publicadas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y concluido el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos formales han tenido entrada las siguientes solicitudes:

Fecha de entrada	Denominación	CIF
14.06.2019	Asociación de Mujeres Santa Eulalia de Mataporquera	G39273248
02.07.2019	Club Ciclista "Al Sur del Norte"	G39823216
10.07.2019	Asociación Amigos del Ferrocarril de Mataporquera	G39475991
11.07.2019	Asociación Cultural Aulas de la 3ª Edad Ext. Mataporquera	G39470562
22.07.2019	Asociación Valdeolea en Movimiento	G39564083
23.07.2019	Asociación Coro Ronda Foramontanos	G39077672
26.07.2019	AMPA del Colegio Público de Mataporquera	G39258413
31.07.2019	C.D.B Caza Valdeolea	G39598606

Visto que en virtud del vigente convenio suscrito entre la asociación cultural UNATE y este Ayuntamiento, la ayuda a conceder es de 1.500,00, Euros y considerando los criterios de valoración de las solicitudes contenidos en la base novena de las bases reguladoras y artículo 10 de la ordenanza municipal reguladora de estas subvenciones y, en concreto, el impacto de las diferentes actividades en la participación general de los vecinos y la formación deportiva, cultural o social, el número de beneficiarios potenciales del proyecto y la implicación de la actividad en el ámbito social local.

Visto los informes de secretaría 31.07.2020 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la ley de bases de régimen local y concordantes del RDL 781/1986 y RD 2568/1986, 9.3 de la ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria y 10.4 de la Ley General de Subvenciones y vistos los artículos 13, 17 y 22 a 27 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y concordantes de la Ley 10/2006 así como la Ordenanza municipal reguladora de concesión de subvenciones a asociaciones educativas, culturales, deportivas, sectoriales y cualquier otra institución sin ánimo de lucro de ámbito municipal, se propone la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer, con cargo a la partida presupuestaria 337.48002 del vigente presupuesto municipal, las siguientes obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones a asociaciones educativas, culturales, deportivas, sectoriales y cualquier otra institución sin ánimo de lucro de ámbito municipal: :

CIF	Denominación	Proyecto	Subvención
G39273248	Asociación de Mujeres Santa Eulalia de Mataporquera	Actividades programadas en 2020	1.150,00
G39470562	Asociación Cultural Aulas de la 3ª Edad Ext.	Actividades programadas en 2020	1.500,00





	Mataporquera		
G394759 91	Asociación Amigos del Ferrocarril de Mataporquera	Clases de gimnasia, conferencias, talleres, viajes didácticos, gastos de funcionamiento	1.150,00
G392584 13	AMPA del Colegio Público de Mataporquera	Actividades programadas en 2020	1.150,00
G395640 83	Asociación Valdeolea en Movimiento	Actividades programadas en 2020	1.150,00
G390776 72	Asociación Coro Ronda Foramontanos	Actividades programadas en 2020	1.150,00
G398232 16	Club Ciclista "Al Sur del Norte"	Actividades programadas en 2020	1.150,00
G395986 06	C.D.B Caza Valdeolea	Actividades programadas en 2020	600,00

SEGUNDO. Notificar a las entidades beneficiarias, indicando además el plazo y forma de proceder a la justificación.

No entablándose debate sobre el asunto y sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los cinco concejales presentes acuerda aprobar la propuesta de la alcaldía en su integridad.

3.- ACUERDO, SI PROCEDE, FIJANDO LOS DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL EN 2021

El Alcalde – Presidente procede a proponer a los señores concejales los días 12 de febrero y 16 de julio como días festivos locales para el año 2021, que no coinciden con ninguno de los señalados como festivos de carácter nacional o autonómico y se corresponden con los habitualmente fijados como fiestas locales.

No entablándose debate sobre el asunto y sometida la propuesta votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Proponer como días festivos de carácter local para el año 2021, los días 12 de febrero de 2020 y 16 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, en el momento en que por ésta se determine mediante la correspondiente orden de la consejería.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA Y LAND LIFE COMPANY PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN EL MUP 244BIS. EXP. 106/2020.

Por parte de la Alcaldía se da lectura a la propuesta del siguiente convenio:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA Y LAND LIFE COMPANY B.V. PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN EL MONTE DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA N° 244 BIS “PEÑA FUENTE DE LA TEJA Y OTROS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEOLEA

En Valdeolea, a _____ de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Franco González, Alcalde de Valdeolea, con n° DNI 13985245A

De otra, Land Life Company B.V., con domicilio social en Ámsterdam (Países Bajos), calle Mauritskade 63, con n° CIF NO030660E, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Ámsterdam, constituida por tiempo indefinido según consta en la Cámara de Comercio de Ámsterdam y representada en este acto por





Jurriaan Ruys, con número de pasaporte BR7C23LL8, en calidad de Director general de la sociedad.

A tal efecto

EXPONEN

Que la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de la Jefatura de Estado, que establece en su artículo 4 sobre la multifuncionalidad de los montes que *“el reconocimiento de estos recursos y externalidades, de los que toda la sociedad se beneficia, obliga a las Administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento”* y en su artículo 8, apartado 1, indica que corresponde a las comunidades autónomas ejercer *“aquellas competencias que en materia de montes y aprovechamientos forestales, y las que en virtud de otros títulos competenciales que inciden en esta ley, tienen atribuidas en sus estatutos de autonomía”*.

Que Land Life Company es una empresa fundada en 2013 que tiene su sede en Ámsterdam, Países Bajos. Uno de sus objetivos es la revitalización de ecosistemas dañados mediante su restauración con plantaciones forestales. Además, contribuye a la fijación de absorción de dióxido de carbono de la atmósfera desde una perspectiva de adaptación al cambio climático.

Que Land Life Company tiene vocación por los proyectos de investigación y desarrollo. Asimismo, a través del proceso de plantación lleva a cabo estudios del suelo para entender mejor las condiciones de plantación y determinar, en su caso, qué tipo de intervenciones se requieren.

Que Land Life Company trabaja con socios locales para asegurar el éxito de los proyectos de plantación y establece acuerdos de plantación en parcelas de titularidad pública, acondicionadas y útiles para la plantación y desarrollo de diferentes especies de arbóreas.

Que el Ayuntamiento de Valdeolea es el órgano responsable de gestionar el monte “Peña Fuente de la Teja y Otros”, incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria con el número 244 Bis, y está interesado que en dicho monte de utilidad pública se desarrollen actividades de plantación compatibles con los valores naturales del monte, sin que ello genere un cambio de uso del terreno, y que además se contribuya a la fijación de absorción de dióxido de carbono de la atmósfera.

Que Land Life Company desea contribuir a la lucha contra el cambio climático y, al mismo tiempo, a la recuperación de un espacio natural degradado mediante la plantación de arbolado en terrenos de propiedad pública y buscando la colaboración con entidades públicas u organizaciones que trabajan en esta línea.

Que en consecuencia, las partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la ejecución por parte de Land Life Company de actividades de repoblación forestal en los montes de utilidad pública nº 244 Bis “Peña Fuente de la Teja y Otros”, propiedad de las pedanías de Espinosa, Reinosilla, Santa Olalla y Mata de Hoz, ubicado en el término municipal de Valdeolea y gestionado por el Ayuntamiento de Valdeolea. Las parcelas objeto de restauración se detallarán, con plano y sus referencias catastrales, en una adenda de este convenio.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Para la correcta ejecución de las plantaciones, Land Life Company se compromete, sin que ello suponga un cambio a un uso urbanizable de los terrenos, a realizar las labores y actuaciones pertinentes, cuyas cuestiones técnicas básicas se definirán en el proyecto que se elabore al respecto.





La supervisión del proyecto y conformidad con la actuación se realizará por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. Asimismo, la supervisión técnica de la ejecución de los trabajos se realizará por personal técnico adscrito a la Sección Forestal pertinente de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAND LIFE COMPANY

1º.- Redactar el proyecto técnico de ejecución de los trabajos, por parte de técnico competente. En la plantación se utilizarán aquellas especies adaptadas a las condiciones del lugar y con posibilidad de tener en un futuro diferentes usos (protector, paisajístico, conservación de la biodiversidad) siempre y cuando no afecten las demás cláusulas del presente convenio.

2º.- Solicitar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total y completa de las obras, conforme los documentos que, en su caso, a tal efecto figuren en el proyecto de las obras.

3º.- Cumplir la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Valdeolea.

4º.- Ejecutar y dirigir las actuaciones previstas en el proyecto técnico, ya sea directamente con sus medios o mediante contratos con empresas del sector forestal, así como el cumplimiento de la normativa de dirección facultativa y de seguridad y salud de las mismas. A tal efecto, le corresponde elaborar un estudio o estudio básico de seguridad y salud de la obra, y ser informado por técnico competente.

5º.- Durante la duración del convenio, efectuar los trabajos necesarios para mantener en las debidas condiciones el terreno y proteger las plantas instaladas, tal como se establezcan en el proyecto técnico de ejecución de los trabajos. En casos de mortalidades consecuencia de eventos catastróficos y/o de fuerza mayor, como incendios, plagas, enfermedades, etc., Land Life Company no será responsable de reemplazar las plantas establecidas.

6º.- Seleccionar las especies y variedades a utilizar según la tipología de suelo y de acuerdo con estudios y criterios técnicos de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, al objeto de crear una masa forestal en el espacio de tiempo más breve que permita el natural desarrollo de la misma y mediante la aplicación de métodos innovadores que pueden ayudar a restaurar áreas degradadas. En todo caso, las especies arbóreas elegidas tendrán un turno de aprovechamiento superior a 40 años.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

1º.- Poner a disposición de Land Life Company los terrenos para la realización de las actuaciones que se deriven del presente convenio por un período de 4 (cuatro) años a partir de la firma del mismo, y solicitar las oportunas autorizaciones.

2º.- No llevar a cabo la corta, desarraigo o venta de los árboles plantados, fuera de los itinerarios de gestión propios de cada especie, salvo que medien causas de fuerza mayor sobrevenidas, como incendios, plagas, enfermedades, etc., en cuyo caso deberá comunicarlo a Land Life Company en el plazo de 30 días.

3º.- Proporcionar libre acceso a Land Life Company a las superficies objeto del convenio durante la duración del mismo, previa comunicación a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la comisión de seguimiento. Land Life





Company podrá colocar protectores de arbolado, cerramientos y pasos, de acuerdo con la Dirección Técnica, que crea convenientes para proteger temporalmente las plantaciones ante el acceso de animales. Asimismo, podrá acceder a las superficies objeto del convenio para realizar la monitorización de crecimiento y seguimiento de la plantación.

4°.- Una vez finalizado el período de vigencia, la plantación ejecutada será administrada conjuntamente por las entidades públicas propietarias del monte, a quien seguirá correspondiendo la titularidad de las parcelas repobladas, y por la administración forestal cantábrica. Se mantendrá la condición de bosque de la superficie objeto del Convenio durante al menos 40 años.

5°.- Gestionar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total y completa de las obras, conforme los documentos que, en su caso, a tal efecto figuren en el proyecto de las obras.

6°.- Colaborar para proteger la plantación forestal, regulando muy especialmente el riesgo de incendio y la posible predación por ganado doméstico y manteniendo en buen estado los cerramientos y pasos destinados a la protección de la plantación ante el acceso de animales. Las actuaciones que sea preciso realizar en este aspecto serán consensuadas previamente por la comisión de seguimiento.

QUINTA.- CESION Y SUBROGACION

Para la realización de los servicios objeto del presente convenio Land Life Company utilizará sus propios medios personales y materiales o subcontratados, los cuales estarán siempre bajo su dependencia, supervisión y control profesional, sin menoscabo de la Dirección Técnica establecida en el apartado anterior.

SEXTA.- CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

Land Life Company y el Ayuntamiento de Valdeolea podrán utilizar, sin coste ni cargo alguno para este último, las parcelas y las plantaciones para realizar y difundir campañas publicitarias y de promoción comercial en los medios que estimen oportunos en cada momento, incluido internet. Así mismo, Land Life Company podrá colocar paneles informativos o publicitarios, de acuerdo con la Dirección Técnica, en cada una de las parcelas objeto del presente convenio.

Para cualquier tipo de soporte publicitario o panel informativo se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

SÉPTIMA.- ABSORCIONES DE CO₂

La titularidad de los derechos sobre las absorciones de carbono generadas en la superficie de actuación, como resultado de las acciones desarrolladas en el presente convenio, será en exclusivo de Land Life Company durante 40 años desde la firma del presente convenio. Land Life Company mantiene el derecho de vender estos derechos sobre las absorciones de carbono a terceros, sin perjudicar las demás cláusulas establecidas en este documento.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con carácter previo al comienzo de las labores se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio compuesta por representantes de los firmantes y formada al menos por tres miembros, estando conformada por un presidente, un secretario y, al menos, un vocal. La comisión de seguimiento del convenio estará compuesta por:

- De una parte: el Alcalde de Valdeolea o quien le sustituya, ocupando la presidencia de la comisión, y un técnico de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- De otra parte: Willemijn Elisabeth Ruurdjtje, como Directora de Operaciones de Land Life Company, o quien le sustituya, ocupando la secretaría de la comisión.





La comisión de seguimiento del convenio se reunirá a instancia de cualquiera de las partes que la componen, y podrá asesorarse de las personas que crean conveniente, que podrían asistir a las sesiones con voz pero sin voto. En todo caso, la comisión se reunirá con una periodicidad mínima anual.

Las decisiones que se adopten en el seno de la comisión serán consensuadas. En caso de no existir consenso, el presidente de la misma será quien decida sobre la cuestión.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

1º.- Resolver cuantas cuestiones puedan surgir a lo largo de la realización de los trabajos objeto del presente convenio, bien en el marco de sus reuniones o bien mediante la remisión de las oportunas comunicaciones entre sus miembros.

2º.- Proponer la prórroga del convenio, previamente a la finalización de su plazo de vigencia.

En el caso concreto de que en una fracción de la superficie de actuación prevista no se llevara a cabo la actuación en los términos establecidos en el convenio, la comisión de seguimiento analizará la justificación de las causas que lo hayan motivado y la relevancia que ello pueda tener en la satisfacción global de los objetivos del convenio, pudiendo determinar, si se considerara suficientemente significativo, la exclusión de esa superficie del convenio. Ello no será óbice para el mantenimiento de la vigencia del convenio en el resto.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

1º.- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma.

2º.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción. A la vista de la situación de la superficie plantada, la prórroga podrá acordarse para la totalidad de la superficie objeto del convenio o solo para una fracción de la misma, a propuesta de la Comisión.

3º.- El convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada con un mes de antelación.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- La extinción de la personalidad jurídica de Land Life Company
- La quiebra o suspensión de pagos de Land Life Company, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que a cada uno pueda corresponder.

Cualquiera de las causas de resolución antedichas, a excepción del mutuo acuerdo y el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, dará derecho a la otra parte contratante, que no hubiese incurrido en ella o no la hubiese provocado, a la indemnización por los daños y perjuicios derivados de la misma.

El incumplimiento por parte de los firmantes de los compromisos adquiridos en este convenio dará lugar a indemnización por los daños y perjuicios efectivamente causados y evaluables económicamente.

Mantendrán su vigencia las cláusulas Cuarta 2º y 4º, Sexta y Séptima pese a la rescisión o expiración del presente convenio.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio, y que no queden solventadas por la comisión de seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Cantabria.”.



Leída el texto anterior, y preguntada a la Secretaria por la legalidad de su contenido, manifiesta que sería necesario modificar los siguientes párrafos por resultar lesivos para los intereses del ayuntamiento de Valdeolea:

“El incumplimiento por parte de los firmantes de los compromisos adquiridos en este convenio, dará lugar a indemnización por los daños y perjuicios efectivamente causados y evaluables económicamente.

Mantendrán su vigencia las cláusulas Cuarta 2º y 4º, Sexta y Séptima pese a la rescisión o expiración del presente convenio.”

Debiendo sustituirse por los siguientes:

El incumplimiento por parte de los firmantes de los compromisos adquiridos en el presente convenio, podría dar lugar a indemnización por los daños y perjuicios efectivamente causados y evaluables económicamente, únicamente durante el plazo de vigencia del mismo (4 años) y excluyendo los actos vandálicos ajenos al Ayuntamiento.

Mantendrán su vigencia las cláusulas Cuarta 2º y 4º, Sexta y Séptima pese a la rescisión o expiración del presente convenio, sin que el mantenimiento de las mismas suponga coste alguno, ni se pueda formular reclamación por daños y perjuicios al Ayuntamiento de Valdeolea.

Y anular los siguientes párrafos tachados:

CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

1º.- Poner a disposición de Land Life Company los terrenos para la realización de las actuaciones que se deriven del presente convenio por un período de 4 (cuatro) años a partir de la firma del mismo, ~~y solicitar las oportunas autorizaciones.~~

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA:

~~... “Cualquiera de las causas de resolución antedichas, a excepción del mutuo acuerdo y el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, dará derecho a la otra parte contratante, que no hubiese incurrido en ella o no la hubiese provocado, a la indemnización por los daños y perjuicios derivados de la misma.~~

Se debate y pospone su aprobación hasta la siguiente sesión plenaria si procede.

5.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 98/2020, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por parte del Alcalde – Presidente se explica someramente el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Siendo la intención de este Ayuntamiento la reparar los múltiples baches que se suceden en la carretera de Cuenca hasta las Henestrosas, tramo bastante deteriorado debido a la climatología y al paso de vehículos agrícola de gran peso y tamaño, y que no ha reparado desde hace más de diez años.





Considerando que se pretende iniciar la actividad a lo largo de este ejercicio y que, por ello, no es posible demorar estos gastos hasta el ejercicio 2021 y que en el presente momento, y como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid19, cuyas actividades han sido suspendidas, existe crédito suficiente en las partidas de gasto de “Fiestas populares y festejos”, así como también, existe crédito en la partida Administración General de la Seguridad Social y protección Civil, al haberse jubilado en 2019 el Policía Local, sin que en el día de la fecha haya pendiente de reconocimiento obligación alguna frente a la mismas, no obstante en las primeras partidas no se han dado de baja en su totalidad, sino que se ha dejado crédito suficiente para la celebración de algún evento puntual

Vistos el informe de Secretaría del 05.10.2020 sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 98/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con baja de créditos en las partidas 338.22609 y 30.12003, 130.12101, 130.15000, 130.15100, 130.16000, 130.16202 y 130.16204, de acuerdo con el siguiente desglose:

1.º MODALIDAD

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Nº	Descripción
1531	61900	1	Vías públicas. Otras inversiones
			Total

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia íntegramente con cargo a bajas en otras partidas presupuestarias, en los siguientes términos:

Bajas en otras partidas presupuestarias

Aplicación Presupuestaria		Nº	Descripción
338	22609	1	Fiestas populares y festejos
130	12003	2	Admon. Gral Seguridad Social y Protección Civil
130	12101	3	Admon. Gral Seguridad Social y Protección Civil
130	15000	4	Admon. Gral Seguridad Social y Protección Civil
130	15100	5	Admon. Gral Seguridad Social y Protección Civil
130	16000	6	Admon. Gral Seguridad Social y Protección Civil
130	16202	7	Admon. Gral Seguridad Social y Protección Civil
130	16204	8	Admon. Gral Seguridad Social y Protección Civil
			Total



3.º JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, la presente modificación tiene la finalidad de financiar el gasto específico y determinado consistente en obras de reparación de baches de la carretera de Cuenca a las Henestrosas.

Este gasto no puede demorarse a ejercicios posteriores dado que se pretende iniciar la actividad a lo largo de este año, y se considera preciso dado el considerable deterioro de la carretera que va desde Cuenca a las Henestrosas. Por lo que, la finalidad de esta modificación presupuestaria es la de dotar de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a dichas obras de reparación.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Se acuerda por unanimidad de todos los presentes, su aprobación.

6.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA ALCALDÍA DE LA LICITACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA 244BIS.

Por parte del Alcalde – Presidente se explica que en fecha 7 de octubre de 2020, se ha firmado un convenio entre los representantes legales de los Montes de Utilidad Pública 239 (LA TABLA) y 249 (CUESTA), para que, con el ya firmado entre el Ayuntamiento de Valdeolea y los Concejos Abiertos de Mata de Hoz y Reinosilla de fecha 27 de agosto de 2018 (PEÑA, FUENTE DE LA TEJA Y OTROS), se lleve a cabo en un único procedimiento la tramitación de la licitación de todos los aprovechamientos cinegéticos del Monte de Utilidad Pública, sin posibilidad de prórrogas adicionales. Con ello se persigue evitar la acumulación de procedimientos con aprovechamientos de escasa superficie.

“Por ello, y de conformidad con los artículos 9 y siguientes de la Ley 40/2015, 51 del Real Decreto 2568/1986 y 22.4 de la Ley 7/1985 se propone la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la suscripción del convenio de colaboración de fecha 7.10.2020 por la que los Concejos Abiertos de Mata de Hoz y La Loma encomiendan a este Ayuntamiento la iniciación, tramitación y resolución del expediente de licitación de los aprovechamientos cinegéticos de los MUP 239 y 249.

SEGUNDO.- Delegar en la Alcaldía íntegramente el expediente de licitación de la concesión del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública: 244 BIS (PEÑA, FUENTE DE LA TEJA Y OTROS), 239 (LA TABLA) y 249 (CUESTA) comprendiendo dicha delegación todas las facultades correspondientes al órgano de contratación. Esta delegación será efectiva desde el día siguiente al del presente acuerdo, sin perjuicio de la necesidad de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.”

El alcalde explica los acuerdos a que se ha llegado con los distintos concejos implicados, y, concluido el debate, vista la documentación obrante en el expediente, y sometida la propuesta a la votación, por unanimidad de los cinco concejales presentes se acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en su integridad.





7.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

El Alcalde – Presidente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, incluyéndose entre ellas aquéllas contrarias a los reparos efectuados en materia de intervención, todo ello a los efectos del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.:

Núm.	Fecha	Expediente	Contenido
78/2020	21/07/2020	PL3/2020	Convocando Pleno Ordinario el 27 de julio a las 09:30 horas
79/2020	29/07/2020	19/2020	Requiriendo a Carflor, empresa adjudicataria del SAD a presentar documentación, fianza y seguro de RC
80/2020	29/07/2020	68/2020	Aprobando solicitud de subvención para proyecto de "Mejora de la red de abastecimiento en Olea"
81/2020	30/07/2020		Aprobando Liquidación TOVP Fortia Energía SL.- del 2º trimestre 2020, por importe de 7325,22 €
82/2020	31/07/2020	69/2020	Aprobando la convocatoria de subvenciones asociaciones educativas, culturales, deportivas, sectoriales y cualquier otra institución sin ánimo de lucro de ámbito municipal
83/2020	31/07/2020		Petición baja temporal de SAD de Angeles Fernandez Gutierrez y Trinidad Seco Gonzalez
84/2020	31/07/2020	72/2020	Aprobando expediente de generación de créditos para planes de empleo 2020
85/2020	07/08/2020	65/2020	Aprobando la relación de aspirantes a la convocatoria de puestos de guías
86/2020	07/08/2020	65/2020	Aprobando la relación de aspirantes a la convocatoria de puestos de peones
87/2020	14/08/2020	65/2020	Constituyendo las bolsas de trabajo para la provisión de los puestos de trabajo de guías y peones, llamamiento de los candidatos y publicación de la mima
88/2020	14/08/2020	19/2020	Adjudicando a Carflor, S.L. el contrato de servicio de asistencia domiciliaria
89/2020	17/08/2020	76/2020	Aprobando solicitud de Licencia de obra menor para "mantenimiento de cubierta" a la Comunidad de Propietarios Libertad 3
90/2020	17/08/2020	79/2020	Aprobando la generación de créditos para ejecución de obras de infraestructura de banda ancha
91/2020	17/08/2020	78/2020	Aprobando solicitud de Licencia de obra menor para "Arreglo de falsos techos y ventanas" a Enrique Meneses Pomares
92/2020	20/08/2020		Aprobando la emisión de la Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida a Evangelina Martínez Ortega
93/2020	20/08/2020		Aprobando la baja definitiva en SAD y TAD a Virginia Fernández Bravo
94/2020	20/08/2020	41/2020	Aprobando la contratación con NetCAN Technologies, S.L.
95/2020	21/08/2020	89/2020	Resolviendo contrato de adjudicación de aprovechamiento cinegético del MUP 244bis
96/2020	01/09/2020	90/2020	Resolviendo contrato de telefonía fija y móvil de Telefónica y Movistar
97/2020	04/09/2020		Formalización de la contratación de Antonio Amavisca Incera como Técnico Auxiliar en Educación Infantil
98/2020	31/08/2020		Admitiendo el cese temporal del SAD a Socorro Rodríguez Lozano y Margarita Sainz





Núm.	Fecha	Expediente	Contenido
99/2020	03/09/2020		Admitiendo la baja definitiva del SAD a Angeles Fernández Gutiérrez
100/2020	04/09/2020	94/2020	Aprobando la licencia de obra menor de pintura de fachada a María Jose Rodríguez Corada
101/2020	09/09/2020		Aprobando la liquidación tributaria por TOVP de ACCIONA GREEN ENERGY
102/2020	14/09/2020	51/2020	Aprobando adjudicación de contrato para adquisición de inmueble para uso EUM
103/2020	18/09/2020		Aprobando el padrón de contribuyente y periodo de cobranza de la Tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 3º Trimestre del 2020
104/2020	18/09/2020	84/2020	Incoando orden de ejecución para retirada de tejado a Monsterrat, María Nieves y Miguel Angel Somez García
105/2020	23/09/2020	101/2020	Aprobando Licencia de obra menor de "retejado" a Ramón García Seco
106/2020	23/09/2020	91/2020	Incoando orden de ejecución a Pedro Antonio Fernández Morante para retirada de pinos
107/2020	25/09/2020	93/2020	Incoando orden de ejecución a Pedro Luis Montiel Llorente para retirada de materiales
108/2020	25/09/2020		Admitiendo las solicitudes de Braulia Fernández Serna y Secundina Arranz Álvarez para el alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria
109/2020	29/09/2020	70/2020	Adjudicando contrato obras Fuente Arenosa
110/2020	29/09/2020	86/2020	Adjudicando contrato de obras de apertura y limpieza de cunetas de Mata de Hoz
111/2020	29/09/2020		Admitiendo la renovación de Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida
112/2020	1/10/2020	102/2020	Licencia de obra menor para reparación de fachada
113/2020	2/10/2020	97/2020	Adjudicando contrato de obras reparación carretera Cuenca-Las Henestrosas
114/2020	5/10/2020	95/2020	Aprobando modificación de créditos para obras de reparación camino de Fuente Arenosa con subvención Gob. Cantabria
115/2020	5/10/2020	PL2020/4	Convocando sesión plenaria ordinaria para el jueves 8 de octubre Acta nº 4

8. - INFORMES DE LA ALCALDÍA

8.1. La obra del muro de Cuenca ya está acabada, que llegó el permiso del día 21 de septiembre y ese mismo día se empezaron dichas obras, y que se debe esperar un tiempo prudencial para que se fije para proceder a reparar el suelo. El Pleno de la Corporación se da por enterado y toma nota.

8.2. El tramo de la carretera entre Mataporquera y Cuenca y parte de la de las Henestrosas ya se ha asfaltado, habiendo asumido el ayuntamiento el coste de unos tres mil metros cuadrados. El Pleno de la Corporación se da por enterado y toma nota.

8.3. Se están ejecutando la sustitución de luminarias de los pueblos, quedando en estos momentos la sustitución de las de Cuenca y el cambio de todos los cuadros eléctricos.

8.4. Se informa asimismo que las obras del cruce del "Filato" ya está ejecutado, habiéndose encargado de dichas obras el Ministerio de Fomento del Gobierno de Palencia.



8.5. Se ha dado inicio a las obras del camino de Fuente Arenosa que sube de Mata de Hoz al alto de Fuente Arenosa “Collado de Soma de Hoz”, y se espera que dichas obras finalicen en un máximo de dos semanas.

En este punto, la concejal socialista Dña. Sofía Marcano pregunta si estas obras las arregla también el ayuntamiento, respondiendo afirmativamente el Alcalde.

9.- MOCIONES

El Grupo Socialista se reitera en la presentada el 1 de junio pasado, punto no tratado en el pleno de julio por entrar fuera de plazo, del siguiente tenor literal:

“La falta de mantenimiento del pavimento y las canastas del CEIP VALDEOLEA, hacen necesaria la intervención municipal a fin de reparar las instalaciones y garantizar el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de VALDEOLEA presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes

ACUERDOS:

Adoptar cuantas medidas sean necesarias al objeto de reparar el pavimento y las canastas del Colegio Público Valdeolea y su adecuado mantenimiento en el futuro.”

El Alcalde manifiesta que tal y como se puede comprobar, las canastas ya se han puesto hace una semana, que se han sustituido porque estaban rotas pero que tampoco se usan mucho, pero que el asfaltado de momento no se va a hacer, que el único que lo pide es Carlos Manterola para su hijo, y que es el único que ha visto jugar alguna vez. La concejal socialista Dña. Ana Isabel Seco indica que “sea como fuere hay que mantenerlas para la gente del pueblo”, indicando el Alcalde que se pueden mantener o quitarlas, habida cuenta a cincuenta metros está el polideportivo cubierto con unas canastas homologadas de acceso a todos y de forma gratuita. La Sra. Seco que no es lo mismo el jugar al aire libre que en lugar cerrado y más ahora con la crisis sanitaria por el Corona virus, preguntado si los niños del colegio utilizan el polideportivo para hacer deporte, porque de ser así deberían hacerlo en espacios abiertos o no hacerlo. El Alcalde manifiesta que hasta hoy le consta que están usando el polideportivo por su amplitud.

La concejal socialista, Dña. Sofía Marcano pregunta por qué no se ha asfaltado el patio si es debido a que hay que hacer un presupuesto especial porque los chavales también tienen derecho”. El Alcalde responde que es porque hay una escala de prioridades que urgen más, y que prefería asfaltar la carretera de Cuenca que aquello, y que hay otras zonas que la Corporación considera que lo necesitan más, que con el tiempo si se puede hacer que se hará.

Por unanimidad de los presentes se aprueba la moción, quedando pendiente el reconocimiento del asfaltado cuando haya disponibilidad y en consenso con la directora de la escuela.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

10.1 Contenedores de reciclado de plásticos

La concejal socialista Dña. Sofía Marcano, indica que según entendió el pasado pleno se comentó que no se podían solicitar nuevos contenedores porque existía una deuda con Mare desde las anteriores legislaturas, pero que sin embargo no le suena que se hablara de dicha deuda en la aprobación de la cuenta anual. Se le explica que la deuda viene de



los ejercicios, la Sra. Seco añade que ese argumento no se puede utilizar como moneda de cambio para nuevas peticiones, a lo que el concejal D. Borja Peña le contesta que ante cualquier petición a Mare, lo primero que te saca es este tema, y que son conscientes que existe esta deuda pendiente y por ello la reclaman todos los años, y en consecuencia no admiten nada extra.

La Sra. Seco no entiende que, con la cantidad de subvenciones que va a dar la Unión Europea, en la que prima la Europa Verde, la transacción ecológica..., los de Mare deberían hacer que el municipio de Valdeolea como tanto otras deban reciclar bien, que no entiende que esa deuda tenga que ser siempre la disculpa para no poner os contenedores. El Alcalde insiste que hablado en varias ocasiones con ellos, y a margen de la deuda existente, el técnico encargado de este tema le indica que el criterio establecido es poner un contenedor para reciclar que por cada cincuenta habitantes, que si se quiere un contenedor para municipios de menos habitantes que el coste lo deben asumir los vecinos, a lo que la Sra. Seco indica que los vecinos no deben pagarlo que sea el ayuntamiento, indicando el Alcalde que con la cuota que pagan los vecinos no llegan a sufragar ni el cincuenta por ciento que cuestan los gastos de las basuras, que si se ponen en Cuenca, se tienen que poner también en los veinte pueblos restantes, y que no hay presupuesto para ello.

10.2 Contenedores de reciclado de plásticos de silo

Ambas concejales socialistas preguntan cómo se recicla lo de los plásticos de silo, si hay contenedores para ello, contestas el Alcalde que en Valdeolea no hay, que le consta que hay en Campoo de Enmedio, que acuden algunos ganaderos a depositarlos, y que cada "x" tiempo va una empresa y los retira, que lo estuvo mirando con el alcalde de ese municipio para instalarlos en Valdeolea, pero que el precio era muy elevado porque hay que tener un centro para el que había que ejecutar una macro obra para que no ocasionara pérdidas, que además el líquido que genera los silos debe ir a depósito especial donde se recoge todo el agua, y que para venir a retirarlos había que garantizarles un número elevado de toneladas para que les fuese rentable, por lo que por el momento es inasumible.

La Sra. Marcano indica que la Diputación de Palencia, en concreto el Consorcio de recogida de basuras, tenía un convenio con una empresa, que cree que han tenido problemas de rentabilidad, que no sabe si hay posibilidad de que se pueda adherir a territorios de provincias colindantes a ese convenio para hacer más sostenible la recogida y se facilite la misma. Responde el Alcalde que una empresa particular se ha ofrecido a ir por las explotaciones ganaderas a recogerlos, pero que eso tiene un coste, que el sistema consiste en dejar un contenedor al ganadero y venir a recogerlo cada quince o veinte días, el problema planteado por esta empresa es que debe tener un ingreso y que el ganadero debe pagar este servicio, y que tiene muchas dudas a cerca de poder conveniar con la Diputación de Palencia. Entiende el Alcalde que el ayuntamiento puede dar una ayuda, pero no puede hacerse cargo del cien por cien de dichos gastos, que la solución la debía de dar el Gobierno de Cantabria prohibiendo a Mare echar esos plásticos a los contenedores, porque al salirle gratis a los ganaderos esta medida no van a contratar el servicio a otra empresa a su cargo, y que si no les das una alternativa lo esparcirán por los prados. La Sra Seco indica que de esta manera están siempre los contenedores llenos de estos silos, y que habría que poner más, que si esto supondría más coste. El Alcalde añade que cobran por contenedor y por tonelada de recogida. Entiende que la solución menos mala hasta que se busque una alternativa es depositarlo en los verdes.

La Sra. Seco da lectura a un artículo donde Gobierno de Cantabria que ha acordado con las Cooperativas y Asociaciones Ganaderas implantar un modelo de gestión de residuos plásticos. Añade la Sra. Marcano que existía una en Reinosa que es lógico que los propios ganaderos asuman que tienen que gastarse ese dinero en eliminar ese plástico, que es una cuestión de educación ambiental, que el ayuntamiento tiene que pagar un exceso de superkilos simplemente por esos plásticos, que los vecinos que no tienen



ganados no deberían asumir un gasto extra de otros, que a lo mejor habría que tomar una medida, y mirar de adherirse al convenio que hizo la Diputación de Palencia con una empresa para la recogida. El Alcalde le pide que le facilite el nombre de dicha empresa, pero insiste en que mientras no de solución el Gobierno de Cantabria, el ganadero preferirá seguir tirándolos donde no tiene que pagar extra por ello.

10.3 Colocación de semáforo unidireccional

La concejales socialistas preguntan, si una vez arreglada la carretera de las Henestrosas, sería posible de colocar un semáforo unidireccional que funciona con un sensor o temporizador que regulan un tramo concreto, para da un poco por seguridad en la zona de la carnicería porque se trata de una zona de paso de viandantes y vehículos muy estrecha con un cambio de rasante, si ello supondría un coste elevado. El Alcalde responde que no sabe cuánto podrá costar y que se pedirá presupuesto.

10.4 Queja del sistema de selección de personal desempleado

Expone la concejal socialistas, Dña Ana Seco, que ha recibido llamada quejándose de que nos comunican llamamiento a puestos de peones y que siempre repiten el puesto los mismos, que entienden que debería haber rotación de desempleados del municipio, incentivando de esta forma la búsqueda de empleo estable. El Alcalde explica que se sigue el criterio que viene impuesto por la Consejería de Empleo, aprueban unas Bases, se mandan al EMCAN, éstos dan el visto bueno, que en las Bases se valora una prueba teórica, una práctica, titulación en temas de prevención de riesgos laborales, y que se seleccionan los que sumen mayor puntuación en todas las pruebas, que las Bases se publican en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y Tablón físico para que en caso de discrepancia que no se ajuste a derecho puedan ser recurridas, no habiendo recibido ninguna al respecto, además el Tribunal es independiente sin que en el mismo participe ningún político de la Corporación.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº El Alcalde,

La Secretaria

Fdo. Fernando Franco González

Fdo. Adolfin Lozano Coronado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

